



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

PROCESO	DESPACHO COMISORIO
RADICADO	68573408900120200003100
DEMANDANTE	JUZGADO 33 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR
DEMANDADO	JUAN DIEGO CATAÑO SARMIENTO

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez informando que el despacho comisorio de la referencia fue remitido de forma digital en fecha 18 de agosto de 2020 para lo que estime proveer. Puerto Parra, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud arrimada por el **JUZGADO 33 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR DE BUCARAMANGA** dirigida a la remisión del despacho comisorio No. 0317- DM DEJPMDGDJ-J33-IPM47.2, teniendo en cuenta que este estrado judicial cito para la diligencia de indagatoria al señor **CATAÑO SARMIENTO JUAN DIEGO** sin que este asistiera y/o presentara excusa alguna por su inasistencia, motivo por el cual ordeno la devolución sin diligenciar del despacho comisorio, directriz que fue cumplida por la secretaria del despacho en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020) se ordena Oficiar a la entidad informando que el tramite referido se tramito de manera digital por consiguiente fue devuelto por medios electrónicos en la fecha antes indicada.

Infórmese a su vez que dicho trámite fue realizado de esa forma en atención a las directrices remitidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo PCSJA20-11567 para prevenir el contagio del covid -19, a través del cual estipulo “Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, se seguirá privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información, y así mismo .resolvió”... “. Los jueces y magistrados utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales innecesarias. Los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos, por el despacho, partes, apoderados e intervinientes, por correo u otro medio electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo”.

Ahora bien en aras de la colaboración interdisciplinaria remítase adjunto a través de correo electrónico, nuevamente el despacho comisorio para los fines y efectos correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JUAN DIEGO REYES ORTIZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
PUERTO PARRA-SANTANDER

Notificado en Estado No. 025 Hoy 8 de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
@- j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3158732318
Puerto Parra S.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e92ea21c84a1eb48ff25cdcfb2cc835f856f9c415c9f543f45be0fa9cefb1451

Documento generado en 05/03/2021 09:59:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Notificado en Estado No. 025 Hoy 8 de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
@- j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3158732318
Puerto Parra S.S.